

Resolución N° 49

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0473-063247/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por [Decreto N° 1738/2016](#) se estableció un Régimen de facilidades de pago.

Que por [Resolución N° 45/16](#) de esta Secretaría se estableció la fecha hasta la cual debe haber operado el vencimiento de las obligaciones a incluir en el plan como así también la cantidad de cuotas, el monto mínimo de las mismas y el interés de financiación.

Que resulta necesario establecer precisiones respecto de la financiación de las multas impuestas por la Dirección de Policía Fiscal. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 36/2016 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 977/16,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º MODIFICAR la Resolución N° 45/16 de esta Secretaría, de la siguiente manera: 1. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 1º, el siguiente: “Las multas impuestas por la Dirección de Policía Fiscal podrán ser incluidas en el plan de facilidades de pago con independencia de la fecha de vencimiento de las mismas.”

Artículo 2º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS